

Constancia Secretarial

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que se realizaron oportunamente y en debida forma las publicaciones de emplazamiento de los interesados a intervenir en el presente proceso sucesorio, en la página web de la Rama Judicial de personas emplazadas; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 2°. Del artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., con sujeción al artículo 10º de la ley 2213 de 2022 , (*únicamente en la página del Registro Nacional de Emplazados*); sin que ninguna persona haya realizado manifestación alguna, guardando absoluto silencio.

Pamplona, 21 de julio de 2022



Christian Suarez Contreras
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal de Silos Distrito Judicial de Pamplona; N.S.

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós, (2022).

Referencia:	Sucesión Intestada
Radicado:	54-743-40-89-001-2022-00028-00
Demandante:	Victoria Portilla Flórez y otros
Apoderado:	Dra. Raquel Remolina Antolínez
Causante:	Juan Bautista Portilla Flórez

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

“(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”. (subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior, La Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.

Resuelve:

Primero: Señalar el día **jueves seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, a las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

Segundo: **Advertir** a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha de la diligencia, debiendo ser remitidos al correo institucional del Despacho, jprmsilos@cendoj.ramajudicial.gov.co igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (art. 78 num. 14 CGP).

Tercero: Que, la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará cinco (05) minutos antes. La plataforma de conexión será Microsoft Teams; en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Teniendo en cuenta que el espacio de la sala de audiencias de éste juzgado es muy reducido, no cuenta con ventilación, el aforo máximo permitido para ingresar de manera presencial a la audiencia será de tres personas; debiendo las demás asistir de manera virtual; (artículo 3°. numeral 1°, Resolución 1238 de 2022; y el artículo 7°. De la Ley 2213 de 2022).

Cuarto: **Poner** de presente a la apoderada judicial que actúa en este proceso, que **es su deber procesal** prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (numeral 7° y 8°, art. 78 CGP); art. 2°. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; y artículo 3°. de la ley 2213 de 2022, que trata sobre los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones); garantizar la conectividad de sus poderdantes a la audiencia de inventarios y avalúos; así como comunicarles la programación de la audiencia y los medios virtuales dispuestos para la realización de la audiencia.

Quinto: **Exhortar** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada.

Notifíquese:

Otilia Flórez Bautista
Juez

Firmado Por:
Otilia Florez Bautista
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Silos - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cf79483aa0f2cf9f81fd1374b3dd885262109208af6b14cc5ae1251d9e5c8a**

Documento generado en 26/07/2022 04:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>